

CONSTANCIA: Revisando el presente proceso Verbal de Pertenencia, promovido por la señora Gloria Yaneth Jaramillo Hoyos en contra del señor Merardo de Jesús Montoya Ríos y Personas Indeterminadas se encuentra que junto con la demanda se presentó el Dictamen Pericial exigido en los procesos de esta categoría, pero la parte demandada aduce que la valla está colocada en un sitio poco visible que no cumple con lo ordenado en el CGP, además el apoderado de la parte demandante pide impulso del proceso. Luego de cumplidas todas las etapas procesales precedentes solo quedaría fijar fecha y hora para la audiencia oral de los artículos 392, 372 y 373 del CGP. Sírvase Proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 032

En este proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido a través de apoderado judicial por la señora GLORIA YANETH JARAMILLO HOYOS C.C. 30.384.893 en contra de MERARDO DE JESUS MONTOYA RÍOS C.C. 1.229.872 y PERSONAS INDETERMINADAS, vista la constancia que precede, se debe fijar fecha para la audiencia del 392 del CGP que nos remite al 372 y 373 del mismo Código.

Pero antes de fijar la fecha se ordena que la parte demandante entregue un nuevo registro fotográfico de la ubicación de la valla en sitio visible y en el predio pretendido, ya que la parte demandada asegura que no está cumpliendo con estas exigencias de la norma.

Teniendo en cuenta la agenda del despacho se determina como fecha para la realización el día **MARTES VEINTE (20) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 a.m.)** en la que se agotarán las siguientes etapas procesales: **Conciliación, interrogatorios de parte, fijación del litigio, práctica de pruebas, control de legalidad, alegatos de conclusión y posible sentencia.**

La inasistencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias, previstas en el numeral 4° del artículo 372, ibídem.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada en precedencia, se dispone decretar las siguientes pruebas, las que se agotarán el día ya citado así:

-PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la demanda.

TESTIMONIAL

Se decreta la declaración testimonial de los señores Bernardo de Jesús Arroyave Hincapié; Pedro Pablo Maldonado Vinasco; Carlos Arturo Álvarez Taborda; Mario de Jesús Hoyos Serna; Luis Horacio Castaño García, para tal efecto la parte interesada en la prueba hará concurrir a sus testigos el día y hora de la diligencia, al sitio de la Inspección Judicial; o si no es posible a la sala de audiencias del despacho ubicada en el piso 2 del edificio de la Justicia ubicado en la Carrera 4 con Calle 13 esquina de Anserma, Caldas.

INFORME PERICIAL

Sustentación del Informe por parte del señor Juan David Giraldo Ramírez.

-PARTE DEMANDADA

DOCUMENTAL

Hasta donde la ley lo permita, téngase como prueba las presentadas con la contestación de la demanda y el informe del perito que solicitó en su momento.

TESTIMONIAL

Se decreta la declaración testimonial de los señores Héctor Miguel Sánchez C.C. 10.200.511; Carlos Alberto Rivera C.C. 4.348.252, para tal efecto la parte interesada en la prueba hará concurrir a sus testigos el día y hora de la diligencia, al sitio de la Inspección Judicial; o si no es posible a la sala de audiencias del despacho ubicada en el piso 2 del edificio de la Justicia ubicado en la Carrera 4 con Calle 13 esquina de Anserma, Caldas.

-DE OFICIO

INSPECCION JUDICIAL:

La fecha ya fijada la Juez se desplazará hasta el predio objeto de la pertenencia para comprobar linderos, medidas, áreas y colindantes, la colocación de la valla y para recibir los testimonios que sean posibles en el sitio.

INTERROGATORIOS DE PARTE

Se decreta el interrogatorio de parte de los señores Gloria Yaneth Jaramillo Hoyos demandante y Merardo de Jesús Montoya Ríos demandado, quienes concurrirán el día y hora de la diligencia, al predio a usucapir o a la sala de audiencias del juzgado.

La audiencia se realizará de forma presencial y solo en casos de fuerza mayor se aceptará recibir testimonios de forma virtual, si se llegara el caso se les enviará el enlace vía correo electrónico o teléfono celular a las partes para que se conecten con el despacho.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
Nº 005 del 19 de enero de 2024

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dca9ba1187980360a9bf5dd3b311357ba5594b1c0b6656e63ffa4774b4f18bc**
Documento generado en 18/01/2024 03:13:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>